

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2020-028

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, los incisos 1 y 3 del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, en cuanto se refiere a aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones de actos administrativos, disponen que: *“(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y Subsanciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo(...)”*;

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-027 emitida y suscrita el 26 de febrero de 2019, se resolvió conforme consta en el artículo 1: *“(...) aprobar los pliegos correspondientes al proceso de Régimen Especial No. RE-DP-001-2020, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”; con un presupuesto referencial de USD 61.482,79 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 79/100) más IVA, y el plazo para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 05 de marzo de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021(...)”*;

Que, como fecha de emisión y suscripción de la Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-027 se hizo constar 26 de febrero de 2019, cuando en realidad fue 26 de febrero de 2020;

En ejercicio de la delegación constante en los artículo 4, literal a), 5 y 6 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017, y los incisos 1 y 3 del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la fecha de suscripción de la Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-027 en la que consta 26 de febrero de 2019, por 26 de febrero de 2020.

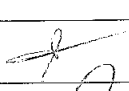
Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones, notifique y publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que se la incluya en el respectivo expediente de contratación.

CÚMPLASE.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública en Quito, D.M., 27 de febrero de 2020.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Miguel Tapia León. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	